



FIJACION EN LISTA DE LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CREDITO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICADO BAJO EL NO. 2016-00159-00

PROCESO	CLASE DE ESCRITO	COMIENZA A CORRER EL TRASLADO	TERMINA EL TERMINO DEL TRASLADO
EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2015-00159-00 SIMÓN DÍAZ IRIARTE VS ELVIRA DE JESÚS PÉREZ ROMERO.	Liquidación Adicional del Crédito	Jueves 07 de octubre de 2021 a la hora de las 8:00 a,m.	Lunes 11 de octubre de 2021 a las 5 P,M.

Señor Juez: Con fundamento en lo dispuesto en los acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 que exceptúa la suspensión del trámite para cierto tipo de actos procesales y que indica debe adelantarse de manera virtual. Para el caso en particular se trata de Liquidación Adicional del Crédito dentro del proceso en referencia recibida por el correo institucional el día 29 de septiembre de la cursante anualidad y se encuentra para correr traslado.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 446 del CGP en concordancia con el artículo 110 del mismo estatuto, se corre traslado a la contraparte de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, por el término legal de tres (3) días en la página web de la Rama Judicial y en Justicia XXI Web (TYBA hoy seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021), siendo las 8:00 a,m.


EZEQUIEL DAVID BELLO MARQUEZ
Secretario

Se desfija a las 5:00 p,m, de la tarde del seis (06) de octubre de 2021.


EZEQUIEL DAVID BELLO MARQUEZ
Secretario

ART.446 CGP: De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que la atribuye a la liquidación objetada. 2.- De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo **110**, por el termino de tres (3) días, dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

Artículo 110 CGP. TRASLADO. Cualquier traslado que deba surtirse en audiencia se cumplirá permitiéndole a la parte respectiva que haga uso de la palabra. Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtirse por fuera de audiencia, se surtirá en secretaria por el término de tres (3) días y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaria del juzgado por un (1) día correrán desde el día siguiente.

Señor (a)

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SINCÉ SUCRE

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario

Radicado No. **70742408900220160015900**

Demandante: SIMON DIAZ IRIARTE

Demandado: ELVIRA PEREZ ROMERO

Como demandante en el asunto de la referencia, con todo respeto me dirijo a usted a efectos de manifestarle que presento la siguiente liquidación de crédito:

Capital: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$20,000,000.00).

Intereses Corrientes al 1.50% mensual por veinticuatro (24) meses correspondientes al periodo entre el 10 de marzo de 2016 al 09 de marzo de 2018: SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$7,200,000.00).

Intereses Moratorios al 2.60% mensual por cuarenta y dos (42) meses y veinte (20) días correspondientes al periodo entre el 10 de marzo de 2018 al 30 de septiembre de 2021: VEINTIDOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$22,186,667.00).

TOTAL (Capital más Intereses): CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$49,386,667.00).

Atentamente,



SIMON DIAZ IRIARTE

CC. No. 3.990.693

TP. No. 20.598